



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 384 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 JUN 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 148-2014-GRI/SGO/RO-ROCHC/MIVSB-TII, Memorando Nº 1552-2014-GRP/GRI/SGO, Opinión Legal Nº 272-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE CEMENTO TIPO IP CONTRATO Nº 031-2012-LP-GRP; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando Nº 1552-2014-GRP/GRI/SGO el Subgerente de Obras, solicita la modificación del cronograma de entrega de 20,000 bolsas de cemento tipo IPx42.5 Kg., material que el contratista Fernán Teodoro Suca Mamani, debe entregar en mérito al Contrato Nº 031-2012-LP-GRP, proveniente de la AMC Nº 173-2012-GRP/CEP-SIP derivada de la L.P. Nº 010-2012-GRP/CE-SIP, para la obra: *Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar, Tramo II (Jr. Dante Nava – Av. El Ejército), ciudad de Puno-Puno*, resolución total del Contrato Nº 010-2014-ADS-GRP;

Que, al respecto, dicha solicitud tiene como antecedente el Informe Nº 148-2014-GRI/SGO/RO-ROCHC/MIVSB-TII; mediante el cual, el residente con el visto bueno del supervisor de la obra, manifiesta que se culminaron con las metas programadas de la obra y por ende ya no es necesario contar con el cemento tipo IP; asimismo, no habría presupuesto para realizar pagos a proveedores que internaron o que aún no internaron, materiales a la obra. Por último, en el citado documento, el residente da cuenta que existe conformidad por parte del contratista, en reducir la cantidad de 4,000 bolsas de cemento;

Que, en este extremo, corresponde mencionar que si bien el área usuaria fundamentó su solicitud con el fin de que se reduzca el cronograma de ejecución contractual, supuesto que encuentra sustento legal en la normatividad de la materia, dada la naturaleza del pedido, deberá ser entendida como una solicitud de reducción de prestación, con subsecuente modificación de la cantidad de bolsas de cemento a entregar y el cronograma en que deberán ser realizadas las entregas. En este orden de ideas, corresponde determinar si es procedente o no, la solicitud de reducción de prestación, que el residente con visto bueno del supervisor de la obra, solicitó;

Que, debe tenerse en cuenta, el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, que establece: *Excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios, hasta por el 25% de su monto... Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras, hasta por el mismo porcentaje...* el mismo que es concordante con el artículo 174º de su Reglamento, que dispone: *Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer... la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25%, del monto del contrato original...*;

Que, en tal sentido, la reducción de prestaciones, implica disminuir el objeto del contrato, que fuera definido dentro de un proceso técnico de determinación y programación de necesidades, de definición de características, de definición de valor referencial, de certificación de la disponibilidad presupuestal, de determinación del proceso de selección, incorporados luego al Plan Anual, y compendiados todos estos elementos en un expediente de contratación debidamente aprobado. Por tanto, esta necesidad indispensable de reducir prestaciones hasta el 25% del monto del contrato, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello, caso contrario puede convertirse en una discrecionalidad con graves perjuicios a los intereses del contratista. Debiendo concurrir las siguientes condiciones para su procedencia: a) Que se trate de una situación excepcional dentro de la ejecución contractual, b) Que el área usuaria de la contratación debe sustentar la reducción de la prestación hasta por el porcentaje correspondiente, c) La reducción solo puede alcanzar hasta el 25% del monto contractual;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 384 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 JUN 2014

Que, el área usuaria ha cumplido con sustentar técnicamente la excepcionalidad de la reducción de la prestación prevista en el Contrato Nº 031-2012-LP-GRP; verificándose en el presente caso, que es innecesario contar con el excedente de 4,000 bolsas de cemento, echo que obliga a reducir la prestación; el monto contractual que se pretende reducir es de S/. 86,484.00 nuevos soles, monto que no sobrepasa el 25% de la cuantía contractual; por tal razón, habiéndose configurado los requisitos expuestos en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174º de su Reglamento, corresponde aprobar la reducción de prestación por el monto señalado

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO; y por Resolución Ejecutiva Regional Nº 300-2012-PR-GR PUNO de 28 de Setiembre 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN de PRESTACIÓN DE CEMENTO TIPO IPX42.5 KG., POR LA CANTIDAD DE 4,000 BOLSAS, QUE REPRESENTA EL IMPORTE DE S/. 86,484.00 NUEVOS SOLES, MONTO QUE NO EXCEDE EL 25% DE LA CUANTÍA DEL CONTRATO Nº 031-2012-LP-GRP; material que el contratista FERNÁN TEODORO SUCA MAMANI, debía entregar. Consecuentemente, el contratista deberá otorgar la cantidad de 6,000 bolsas de cemento, en la segunda entrega programada en el cronograma de suministro del bien.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES anule la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 00034, correspondiente al proveedor FERNÁN TEODORO SUCA MAMANI.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Subgerencia de Inversión Pública la reducción de la prestación aprobada, en mérito al último párrafo del artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL